

REPÚBLICA DE COLOMBIA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

Nº INCIDENTE 8070078 No. de Comparendo 8-1-160060

1. FECHA Y HORA

AÑO 2020 DIA 22 MES 10 HORA 16 MINUTOS 15

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VIA PRINCIPAL VIA SECUNDARIA MUNICIPIO BARRIOGILLO LOCALIDAD COMUNA

AV. CL. CR. AU. DG. TR. VIA 41 AV. CR. AU. DG. TR. VIA 31 BARRIOGILLO COMARCA

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACITOR

TIPO DOCUMENTO C.C. CE PAS T.I. OTRO CUAL? 20274591 EDAD 38

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACITOR LINNEYESIRE PARTIDA QUINTERO DIRECCION - RESIDENCIA CL 11 con en

SI NO X CUAL? TELEFONO FIJO O CELULAR NO DPTA

EMAIL NO APTA DEPARTAMENTO ATLANTICO MUNICIPIO BARRIOGILLO PAIS COLOMBIA

3.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el infractor sea menor de 18 años diligenciar este campo)

TIPO DOCUMENTO C.C. CE D.E. PAS T.I. OTRO CUAL? NOMBRES Y APELLIDOS TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD DIRECCION - RESIDENCIA

SI NO X CUAL? TELEFONO FIJO O CELULAR

EMAIL DEPARTAMENTO MUNICIPIO PAIS

3.2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA

RAZON SOCIAL ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO

NIT DIRECCION

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS

ORDEN DE POLICIA MEDIACION POLICIAL TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO

REGISTRO A PERSONA TRASLADO POR PROTECCION REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE

USO DE LA FUERZA SUSPENSION INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA

RETIRO DEL SITIO APREHENSION CON FIN JUDICIAL INCAUTACION DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

INCAUTACION APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES

SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES

SI NO X CUAL?

5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

SE sorprenden en corredor general v.z. principal con actividad de cajas en espacio publico no autorizado.

6. FUNDAMENTO NORMATIVO

ARTICULO NUMERAL LITERAL

6.1. MULTA GENERAL

TIPO DE MULTA 1 2 3 4 NO APLICA MULTA GENERAL NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA

6.2. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

UTILIZACION DE BIENES PARTICIPACION PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD

DESTRUCCION DE BIEN REMOCION DE BIENES AMONESTACION DISOLUCION DE REUNION O ACTUACION QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PUBLICO NO COMPLEJAS

7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SI X NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE EL ORDEN DE COMPARENDO

AL CALDERA JUDICIAL de BARRIOGILLO N. 26

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

Grado, Apellido y Nombre MEBAZ-FUENTE Cuadrante o Cargo Espacio publico Placa 07420

Unidad Telefonos 8764911366

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos No. CC. Telefono/Celular

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

FIRMA POLICIA FIRMA PRESUNTO INFRACITOR O ADULTO RESPONSABLE FIRMA ENTREVISTADO

ALBERTO J. GARCIA 2095685603 20274591

- AUTORIDAD COMPETENTE - PRESUNTO INFRACITOR O ADULTO RESPONSABLE

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner



QUILLA-21-016401
Barranquilla, enero 28 de 2021

Señor
LINNEYESIRE PARTIDA QUINTERO
Calle 17 con 21
BARRANQUILLA

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 26, respecto a la orden de comparendo o medida correctiva No. 8-1-160060

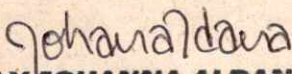
Cordial saludo.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, Ordeno dejar sin efecto la orden de comparendo No. 8-1-160060 y no aplicar ninguna medida correctiva al caso.

Así mismo se le informa, que contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.

Anexo: Acta de decisión en un (1) folios.

Cordialmente,


NELLY JOHANNA ALDANA SANCHEZ
INSPECTORA 26 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Proyecto. D.B



**INSPECCIÓN 26 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

NUMERO DE COMPARENDO: 8-1-160060

INFRACTOR: LINNEYESIRE PARTIDA QUINTERO C.C. No.20274591

LUGAR DE LOS HECHOS: CARRERA 41 CALLE 31

COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

La Inspección 26 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, procede a resolver sobre la multa impuesta mediante orden de comprendo o medida correctiva No. 8-1-160060

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al (a) señor (a) LINNEYESIRE PARTIDA QUINTERO identificado (a) con la C.C. No. 20274591, en la CARRERA 41 CON CALLE 31, el día 25 de octubre de 2020, a las 09:44 A.M. por el patrullero de la Policía Nacional TORRECILLA ANAYA ALBERTO, identificado con la placa policial No.077201, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual, dentro del numeral 5 de la orden de comparendo describe los hechos de la siguiente manera: *"SE SORPRENDE SOBRE CORREDOR PEATONAL VIA PRINCIPAL CON ACTIVIDAD DE VENTAS DE SANCOCHO, MEZAS, SILLAS, EN ESPACIO PUBLICO NO AUTORIZADO"*, observando el despacho que el uniformado no acredita un comportamiento contrario a la convivencia, no se tipifica una conducta que contravenga las normas, así como tampoco aporta registro fotográfico que proporcione fundamento jurídico para validar la actuación, dando como consecuencia a que el presunto infractor no es susceptible o merecedor de una sanción por encontrarse la orden de comparendo sin argumentación.

Así las cosas, Considera la Inspección que nos encontramos en un error de fondo por no contar con elementos que atribuyan o que configuren una mala conducta, careciendo entonces de legitimación para imponer una medida correctiva.

Conforme a lo anteriormente expuesto este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 8-1-160060, y no aplicar ninguna medida correctiva al caso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito al infractor de la presente decisión para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese a la Policía Nacional para que actualice la medida correctiva impuesta en la presente decisión.

Se deja constancia que la presente acta se firma a los 02 de noviembre de 2020.

Johanna Aldana

**NELLY JOHANNA ALDANA SANCHEZ
INSPECTORA 26 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**